



Radicado tutela 2023 00120

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Pereira, Risaralda, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por hallar el Despacho reunidos los requisitos exigidos para la acción tutelar impetrada por el señor Daniel Felipe Guzmán Aux identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.616.280 expedida en Cuaspud -Carlosama (Nariño), contra el Ministerio del Deporte, Comité Organizador Nacional de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales; Director General de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales; Director Técnico Deportivo de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales y Procuraduría General de la Nación; se avoca su conocimiento.

Se dispone vincular a la presente acción constitucional a la Liga de Ciclismo de Nariño y a la Secretaría de Deporte y Recreación del Departamento de Nariño por considerar que pueden resultar afectados con las decisiones que aquí se tomen.

En consecuencia, y antes de tomar decisión de fondo, se dará traslado de la demanda, con el fin de que dentro del término improrrogable de dos (2) días, den respuesta a los hechos allí narrados.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta las condiciones narradas en el acontecer fáctico de la demanda, se ordena como MEDIDA PROVISIONAL al Ministerio del Deporte y al Comité Organizador Nacional de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales, que suspenda provisionalmente la decisión de revocar la inscripción de conformidad con la Resolución No. 001505 el 25 de noviembre del año 2020, por medio de la cual se promulgó Carta Deportiva Fundamental de los XXII juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje cafetero 2023, para que se permita la participación del señor Daniel Felipe Guzmán Aux, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO CUELLAR RAMIREZ

Juez